



**CONCEDE NUEVO PLAZO PARA
PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO REFUNDIDO A SOCIEDAD
ANTILLAL LIMITADA**

RES. EX. N° 5/ROL D-016-2017

Santiago, 26 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 4/Rol D-016-2017, de 11 de julio de 2017, por medio de la cual esta Superintendencia del Medio Ambiente señaló que la titular debía presentar un programa de cumplimiento refundido, dando cuenta de las observaciones realizadas en el Resuelvo I de la misma Resolución, se le otorgó un plazo de 5 días hábiles al efecto.

2° Que, en virtud de la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA, se establece como atribución de esta Superintendencia el proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de programas de cumplimiento, por lo cual se realizó una comunicación vía telefónica con el titular, donde se explicó la forma de abordar las observaciones realizadas mediante la Resolución Exenta N° 4/Rol D-016-2017 ya individualizada, en la que manifestó claramente la intención de cumplir con la presentación de un programa de cumplimiento refundido que recogiese las observaciones efectuadas.

RESUELVO:

I. CONCEDER UN NUEVO PLAZO de 6 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 4/Rol D-016-2017.

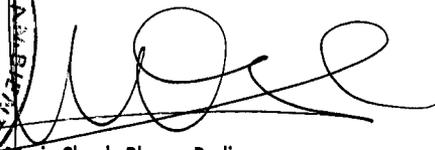
II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Marcelo Rojas Muñoz, representante legal de la Sociedad Comercial Antillal Limitada, titular del establecimiento "Frigorífico"

Antilla" ubicado en Callejón Villa Las Torres s/n (Ruta L-425), Parcela N° 22, Lote 1-N, San Antonio Lamas, comuna de Linares, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sr. David Marcial López Aránguiz, domiciliado en Callejón Villa Las Torres (Ruta L-425), Parcela N° 22, San Antonio Lamas, comuna de Linares, Región del Maule; a la Sra. Cecilia Inés Espinoza Vásquez, domiciliada en Callejón Villa Las Torres (Ruta L-425), Casa N° 3, San Antonio Lamas, comuna de Linares, Región del Maule; y a los Sres. Diego Lillo y Rodrigo Pérez, domiciliados en calle Mosquito N° 491, departamento N° 312, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


MARCELO ROJAS MUÑOZ

Carta certificada:

- Sr. Marcelo Rojas Muñoz, representante Legal de Sociedad Comercial Antilla Limitada (Frigorífico Antilla), Callejón Villa Las Torres s/n (Ruta L-425), Parcela N° 22, Lote 1-N, San Antonio Lamas, comuna de Linares, Región del Maule.
- Sr. David Marcial López Aránguiz, domiciliado en Callejón Villa Las Torres (Ruta L-425), Parcela N° 22, San Antonio Lamas, comuna de Linares, Región del Maule.
- Sra. Cecilia Inés Espinoza Vásquez, domiciliada en Callejón Villa Las Torres (Ruta L-425), Casa N° 3, San Antonio Lamas, comuna de Linares, Región del Maule.
- Sr. Diego Lillo y Rodrigo Pérez, calle Mosquito N° 491, departamento N° 312, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Sr. Eduardo Peña, Jefe de la Oficina Regional del Maule SMA.

Rol D-016-2017